



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 045/14

Sucre, 03 Febrero de 2014



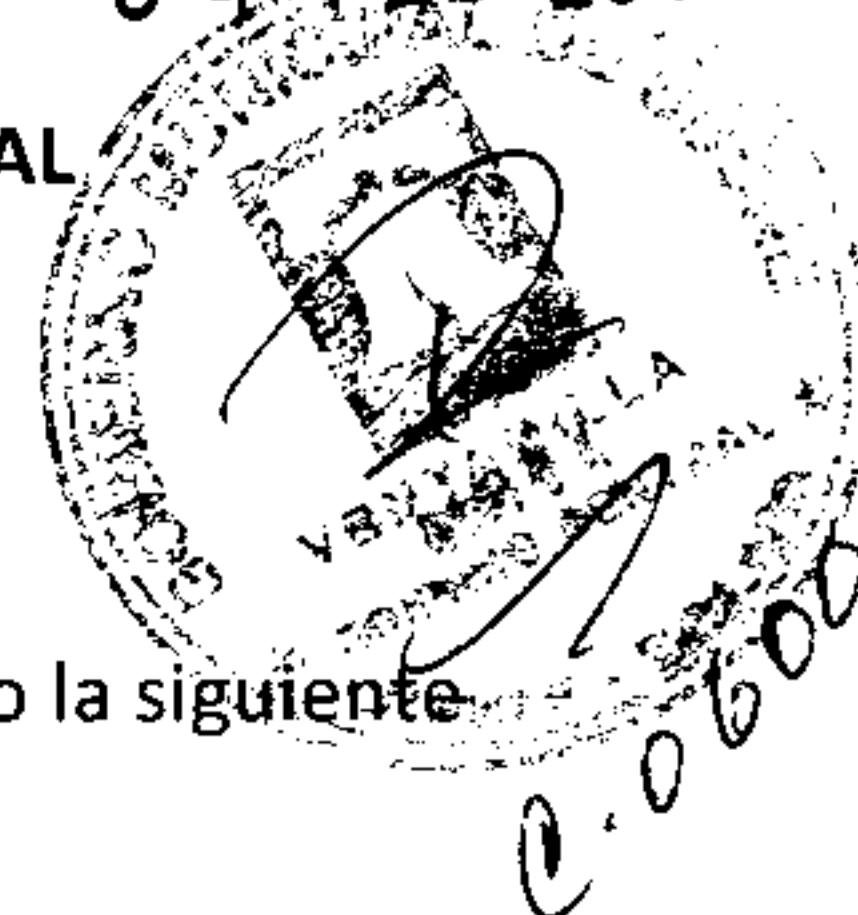
C.D.E.F.G.A.L.

INF: 045/CDE1-11

AS: Gonzalo Cavero O.

Pág. 1 de 5

04 FEB 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Qué, con registro Nº CDE1-11, de 27 de Enero de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 050/14 de 27 de Enero de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 06/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – MANDARINA"**; a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Municipales.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al artículo 38 del D.S. 181 artículo 38, mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE BB y SS No. 586/13 de 06 de Noviembre de 2013, resuelve en su artículo 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – MANDARINA**", porque en el Informe de Calificación y Recomendación de la Comisión se acredita que mediante el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas : **no se registró ningún proponente**, autorizando el artículo 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el artículo 2º, documento que se encuentra a fs. 055.

Que, la Encargada de Desayuno Escolar Ing. Marcela Llanos S. el visto bueno del Jefe de Educación Justo Pérez P., del Director de Desarrollo Social Álvaro Sánchez Pizarro y la Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Dra. María Cristina Martínez O. Mediante Nota Cite: Des. Escolar Nº 1421/13 de 07 de Noviembre de 2013, conforme al artículo 35 del D.S. Nº 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – MANDARINA**", con un Precio Referencial de **Bs 369.600,00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Bienes y Servicios (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS Nº 603/2013 de 11 de Noviembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la provisión de: "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – MANDARINA**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 11 de Noviembre de 2013, con número de confirmación: 1234471, Código Interno 16/14, **CUCE: 13-1101-00-415623-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs 369.600,00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 178/13 de 20 de noviembre de 2013.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



**C.D.E.F.G.A.L.**  
INF. 045/ CDE1-11  
AS: Gonzalo Cavero O.  
Pág. 2 de 5

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. J. Gabriel Aguilar A. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, la Ing. Marcela Llano (Enc. Desayuno Escolar) como Solicitante y la Lic. Dimelsa Salinas (Técnico Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de UN (1) PROPONENTE interesado que presentó su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21 de noviembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 21 de noviembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR la provisión de: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – MANDARINA”**, al proponente SERGIO CHECKA VEDIA, con un costo de **Bs. 357.984,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y en base a la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 626/13 del 25 de Noviembre de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión de la de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – MANDARINA”**, al proponente SERGIO CHECKA VEDIA, con un costo de **Bs. 357.984,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, el programa de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – MANDARINA”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 8 de enero de 2014, con Preventivo N° 00022, Categoría Programática 21 0000, 006, Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 “Desayuno Escolar” con un monto total autorizado de Bs. 369.600,00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), certificación que se encuentra plenamente vigente según reporte SIGMA de fecha 8 de enero de 2014 que se adjunta, por consiguiente cuenta con respaldo presupuestario que garantiza la adquisición del Producto.

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: “En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **“PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos”**.”

Que, según Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, la cantidad del producto requerido es de 528.000 unidades de MANDARINA, debiendo presentar el Certificado de inspección sanitaria emitido por el SEDES y Ficha Técnica del Producto. La entrega del producto debe ser realizada en instalaciones de los establecimientos educativos, en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2014, debiendo ser distribuido a 129 establecimientos educativos en los niveles primarios y secundarios del sistema regular fiscal de convenio y progresivamente a los centros del subsistema de educación especial y alternativa de acuerdo al menú del ciclo mensual establecido a partir de la firma del contrato.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 06/2014 de 23 de enero de 2014, para la adquisición de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – MANDARINA”**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes



## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

Resolución de Declaratoria Desierta a fs. 076
Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 102
Aprobación Del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 103
Documento Base de Contratación de fs. 104 a fs.155
Certificación Presupuestaria a fs. 198
Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas de fs.093 a fs.101
Número de Identificación Tributaria a fs. 202
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 206
Matrícula de Comercio FUNDAEMPRESA a fs. 207
Registro Único de Proveedores del Estado RUPE a fs. 209 y 210
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 204
Certificado de No adeudo a la Seguridad a Largo Plazo a fs. 205
Boleta de Seriedad de Propuesta a fs. 175
Carta de solicitud de Retención de 7% como garantía de cumplimiento de Contrato a fs. 211.

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 103
Confirmación de publicación del Proceso en el SICOES de fs. 156 a fs. 158
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 159
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 160
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 180
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 186 a fs. 187
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 180 a fs. 181
Resolución de Adjudicación a fs. 190
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 177 a fs. 178
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 163 a fs.179
Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas SEDES a fs. 193 y 201
Ficha Técnica del Producto a fs.161
Tarjeta de Inspección Sanitaria

Que, el numeral 22.1., del modelo de Documento Base de Contratación para la Adquisición de Bienes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 262 de 15 de julio de 2009, elaborado en base al Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, establece que: "La apertura de las propuestas será efectuada en acto público por la Comisión de Calificación, inmediatamente después del cierre del plazo de presentación de propuestas, en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC. El Acto de Apertura será continuo y sin interrupción, donde se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar. **El acto se efectuará aun así se hubiese recibido una sola propuesta.** En caso de no existir propuestas, la Comisión de Calificación suspenderá el acto y recomendará al RPC, que la convocatoria sea declarada desierta.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**



**C.D.E.F.G.A.L.**  
INF-045/CDE1-11  
AS. Gonzalo Caverro O.  
Pág. 4 de 5

Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 842 de Gobiernos Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 06/2014, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Dra. María Cristina Otálora, en su condición de Alcalde Municipal, Secretario Municipal Administrativo Financiero y Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social respectivamente, y por otra parte el Sr. Sergio Checka Vedia como proveedor, para la provisión de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – MANDARINA”**, a 129 establecimientos educativos en los niveles primarios y secundarios del sistema regular fiscal de convenio y progresivamente a los centros del subsistema de educación especial y alternativa de acuerdo al menú del ciclo mensual, por el costo total de **Bs. 357.984,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	MANDARINA	Ración	528,000	0.678	357,984.00
<b>TOTAL Bs</b>					<b>357,984.00</b>

**Art.2º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal bajo su absoluta responsabilidad verificar la buena calidad del producto antes de su recepción a través de la Comisión de Recepción, Secretaria Municipal de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal.

**Art.3º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad en apego estricto a disposiciones de la normativa legal vigente.

**Art.4º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado de la Responsable del Desayuno Escolar del Gobierno Municipal de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**



**C.D.E.F.G.A.L.**  
INF. 045/CDE1-11  
AS. Gonzalo Cavero O.  
Pág. 5 de 5

**Art.5º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y fiscalización.

**Art.6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar la provisión de los alimentos del desayuno escolar, a partir de la aprobación y firma del Contrato administrativo N° 06/2014, en estricta sujeción al año calendario escolar.

**Art.7º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2014 – MANDARINA", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Secretaria Municipal de Desarrollo Social y de la Responsable de Desayuno Escolar.

**Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 06/2014 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2014 – MANDARINA", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
 Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
 Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL**

